

MINISTERIO DE
educación

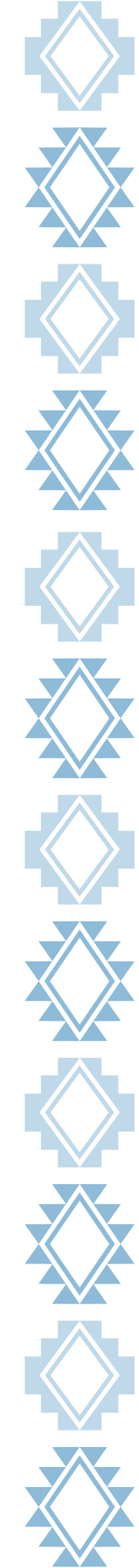
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DE MAESTROS



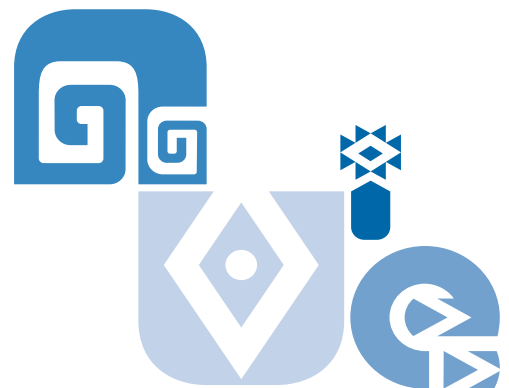
Reglamento Procedimental de la Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y de la Práctica Educativa Comunitaria

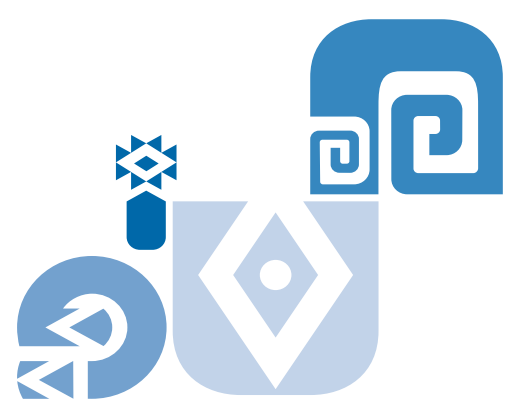






Reglamento Procedimental
de la **Investigación Educativa**
y **Producción de Conocimientos** y de la
Práctica Educativa Comunitaria







Reglamento Procedimental de la Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y de la Práctica Educativa Comunitaria

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (**Objeto**). El Reglamento Procedimental es el instrumento que regula el proceso de aplicación de los Lineamientos de la Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y de la Práctica Educativa Comunitaria (IEPC-PEC) en la Formación Inicial, para garantizar la implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESP) en las Escuelas Superiores y Unidades Académicas de Formación de Maestras y Maestros.

ARTÍCULO 2. (**Marco normativo**). El presente Reglamento tiene como marco legal las siguientes disposiciones normativas:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Ley de la Educación No. 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”
- c. Plan Nacional de Desarrollo
- d. Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación Ley No. 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación
- e. Ley marco de autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”
- f. Diseño Curricular Base del Sistema Educativo Plurinacional
- g. Diseño Curricular de Formación de Maestras y Maestros
- h. Lineamientos de la Investigación Educativa y Producción de Conocimientos
- i. D.S. 0156 de Creación del Sistema de Formación de Maestras y Maestros D.S. 0156 de Creación del Sistema Plurinacional de Formación de Maestras y Maestros
- j. D.S. 813 de la Estructura, Composición y Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación

- k. R.S. 212414 (Reglamento de faltas y sanciones) R.S. 212414 del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio
- l. Ley contra el consumo y expendio de bebidas alcohólicas del 11 de julio del 2012 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
- m. Y otras normativas conexas del SEP

ARTÍCULO 3. (**Alcance**). Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicadas y cumplidas por las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UAs), Núcleos, Instituciones Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo – Especial, colectividades diversas y comunidades donde se desarrolle y ejecute la IEPC-PEC.



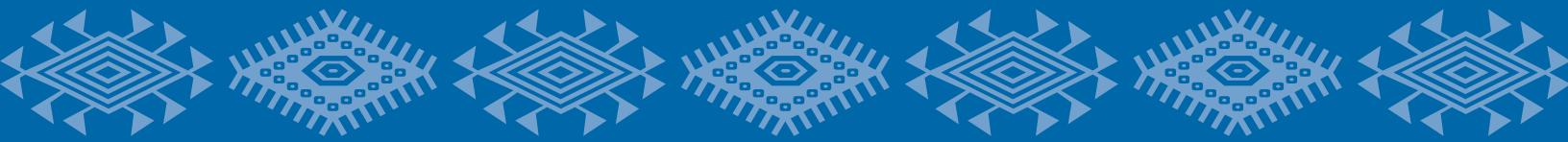
CAPÍTULO II

NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 4. (**Conceptualización**). La Investigación Educativa - Producción de Conocimientos y la Práctica Educativa Comunitaria (IEPC-PEC) es entendida como el proceso sistemático, holístico, descolonizador, de gestión comunitaria y gestión educativa de aula, que promueve acciones compartidas entre las Escuelas Superiores de Formación Maestras y Maestros y las Unidades Académicas, las Unidades Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo- Especial, las comunidades y las colectividades diversas para vincular la educación a las demandas locales de producción orientadas a dar respuesta a las necesidades, intereses y aspiraciones sociocomunitarias.

ARTÍCULO 5. (**Caracterización del Reglamento Procedimental de la IEPC -PEC**). La caracterización del Reglamento se fundamenta en los siguientes aspectos:

- I. La Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y la Práctica Educativa Comunitaria es un proceso de la formación inicial que integra los contenidos de las Unidades de Formación (general y especializada) al interior de cada especialidad y con otras especialidades en relación al Proyecto Educativo Socioproductivo.
- II. Es articuladora de todos los contenidos de las Unidades de Formación, es decir, todas y cada una de las Unidades de Formación tienen salida a la IEPC-PEC por medio de Proyectos Educativos Socioproductivos y/o temas generadores identificados en la fase diagnóstica.
- III. Es responsabilidad compartida de todas y todos los estudiantes, docentes y autoridades de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestras y las Unidades Académicas, desde una auténtica práctica de valores y principios socio-



comunitarios que posibiliten plena reciprocidad entre todas y todos, llegando a conformar equipos comunitarios de trabajo inter y transdisciplinarios.

- IV. Es promotora de acciones compartidas entre las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y las Unidades Académicas, las unidades educativas y los Centros de Educación Alternativa-Especial de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, las comunidades y las colectividades diversas.
- V. Es un proceso que vincula la educación a las demandas locales de producción orientadas a dar respuesta a las problemáticas, necesidades, intereses y aspiraciones sociales, generando procesos de participación y compromisos de acción entre los actores de la IEPC-PEC.
- VI. Es una respuesta a la condición colonial, neocolonial y de dependencia económica de la realidad boliviana, a la ausencia de valoración de los saberes y conocimientos de los pueblos indígenas y a la educación memorística y desarraigada.
- VII. Es la base para la elaboración del perfil de egreso en cuarto año y su implementación en quinto año, de acuerdo a los Lineamientos de la IEPC-PEC, el presente Reglamento y en concordancia con el Reglamento de Modalidades de Graduación para optar el Título de Maestra/o con grado de Licenciatura.

ARTÍCULO 6. (Fines) El Reglamento de la IEPC-PEC tiene cinco fines: 1) la descolonización del ejercicio docente, 2) el aprendizaje de la gestión comunitaria 3) el aprendizaje de la gestión educativa del aula/taller, 4) emancipación intelectual, educativa y cognoscitiva para la producción de conocimientos y 5) el aprendizaje y desarrollo de Proyectos Educativos Socioproductivos.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRÁCTICA EDUCATIVA COMUNITARIA

ARTÍCULO 7. (Estructura). La estructura organizacional de la Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y la Práctica Educativa Comunitaria está conformada por dos niveles:

- 1) **Nivel de coordinación y políticas institucionales**
 - a. Dirección General
 - b. Dirección Administrativa

- c. Dirección Académica o Coordinación de Unidad Académica
- d. Coordinación de la IEPC- PEC
- e. Representantes de Organizaciones Sociales

Función General: Este equipo tendrá la función de formular políticas educativas que institucionalicen y viabilicen la IEPC – PEC en cada ESFM y UA.

Dirección Administrativa, conforme al manual de funciones, presupuestará recursos específicos para la ejecución de la IEPC-PEC.

2) Nivel de planificación y ejecución

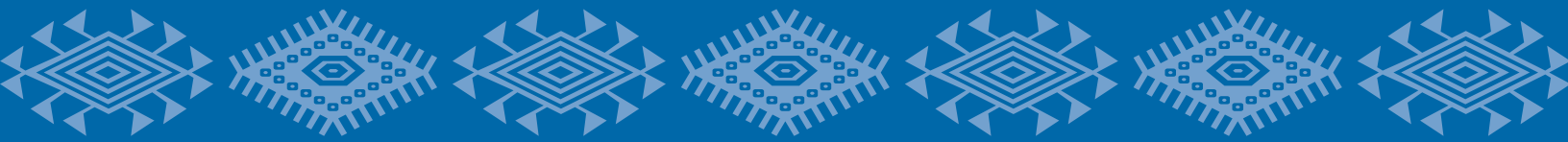
- a. Dirección y/o Coordinación Académica.
- b. Equipo de la Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y la Práctica Educativa Comunitaria (IEPC-PEC). Este equipo está conformado por los docentes de cada especialidad (de formación general, especializada e Investigación) y por año de gestión.
- c. Un representante estudiantil de base de la especialidad y por año de gestión.

Función General: El equipo tendrá la función de planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones y el desarrollo integral de la IEPC y la PEC en cada ESFM y UA.

ARTÍCULO 8. (Dirección Académica y/o Coordinador(a)).

- I. La Dirección Académica, en referencia a la IEPC-PEC, tiene la responsabilidad de definir las políticas institucionales y orientar los lineamientos de la IEPC-PEC con base en el Currículo de Formación de Maestras y Maestros del Sistema Educativo Plurinacional.
- II. La Dirección Académica tiene como atribuciones:
 - a. Gestionar la firma de acuerdos interinstitucionales para la concreción de la IEPC-PEC.
 - b. Presidir el equipo de la IEPC-PEC.
 - c. Conocer y aprobar planes y programas propuestos por el equipo de la IEPC-PEC.
 - d. Autorizar los procesos de gestión de la IEPC-PEC.
 - e. Asignar carga horaria a los docentes responsables de la IEPC-PEC progresivamente en función de las responsabilidades que asuman.
 - f. Pedir informes sobre el proceso de la IEPC-PEC a las instancias y momentos que considere conveniente.
 - g. Otras propias de su responsabilidad.

ARTÍCULO 9. (Responsabilidades del equipo de la IEPC- PEC). El equipo de la Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y la Práctica Educativa Comu-



nitaria asume las responsabilidades de: planificar, organizar, monitorear, elaborar instrumentos e informes y evaluar la gestión académico - administrativa de la IEPC-PEC, gestionando y coordinando los espacios y acciones planificadas para la IEPC-PEC y el proceso formativo de la especialidad por año de gestión.

En los aspectos operativos, el equipo de la IEPC-PEC coordina con un representante estudiantil de cada Especialidad y por año de gestión.

ARTÍCULO 10. (Atribuciones de las y los miembros del equipo). En el marco del trabajo integrado y coordinado en el equipo de la IEPC-PEC, cada miembro tiene las siguientes atribuciones:

I. Del/de la responsable de IEPC-PEC:

- a. Promover encuentros académicos entre los actores de la IEPC-PEC de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas con las Unidades Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, las comunidades y las colectividades diversas intervinientes en el proceso de la IEPC-PEC.
- b. Realizar el seguimiento de las acciones planificadas por el equipo de las especialidades, verificando que el proceso de la IEPC-PEC esté orientado dentro las líneas y temáticas de la investigación.
- c. Solicitar informes a los responsables de los equipos de las especialidades y de quienes apoyan el proceso de la IEPC-PEC.
- d. Centralizar los informes preliminares y de evaluación del proceso de la IEPC-PEC.
- e. Remitir los informes a instancias correspondientes.
- f. Orientar sobre las modalidades de egreso en relación con la IEPC-PEC.

II. De las y los responsables de las especialidades por año de gestión:

- a. Dirigir las acciones a realizar en el proceso de la IEPC-PEC en las especialidades.
- b. Informar y socializar el plan de cada especialidad al equipo de la IEPC-PEC para lograr su aprobación y/o anotar sugerencias de mejora.
- c. Participar del proceso de la IEPC-PEC en cuanto a su planificación, ejecución, seguimiento y valoración.
- d. Solicitar informes a los integrantes de los equipos de las especialidades para sistematizarlos y remitirlos al responsable de la IEPC-PEC.

ARTÍCULO 11. (Conformación de los equipos de las especialidades). Los equipos de las especialidades están conformados por todas y todos las y los docentes que regentan las unidades de formación. Se reconocen los siguientes equipos:

- a. Equipos conformados por el espacio de formación general y formación especializada por año de gestión (1º, 2º, 3º, 4º y 5º) de cada especialidad.

ARTÍCULO 12. (Responsabilidades y atribuciones de los equipos de las especialidades).

- I. Los equipos de las especialidades tienen como responsabilidad la planificación, organización, ejecución, acompañamiento, seguimiento, coordinación y evaluación del proceso de la IEPC- PEC.
- II. Las atribuciones de los equipos de las especialidades son:
 - a. Elaborar el Plan de la IEPC-PEC de cada especialidad.
 - b. Coordinar con las instancias pertinentes para la concreción de la IEPC-PEC.
 - c. Orientar, apoyar e integrar a las y los estudiantes en el proceso de la IEPC-PEC.
 - d. Orientar y coordinar con directoras, directores, las y los docentes guía de las instituciones educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial.
 - e. Interactuar con la comunidad, para la toma de decisiones consensuadas, en todo el proceso de la IEPC-PEC.
 - f. Elaborar informes a las instancias que competen a su función.
 - g. Valorar y evaluar el proceso académico comunitario de la participación de las y los estudiantes en la implementación de la IEPC-PEC y su participación.

CAPÍTULO IV

ACTORES DE LA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRÁCTICA EDUCATIVA COMUNITARIA

ARTÍCULO 13. Se constituyen en actores de la IEPC-PEC:

- a. La comunidad
- b. Instancias de participación social comunitaria
- c. Estudiantes de las ESFM y UA
- d. Docentes de las ESFM y UA
- e. Equipo de la IEPC-PEC
- f. Estudiantes de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y Especial de los Subsistemas de Educación Regular y, Educación Alternativa y Especial.
- g. Docentes guía de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y Especial de los Subsistemas correspondientes.
- h. Directores Departamentales
- i. Directores Distritales

- j. Directores de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y Especial de los Subsistemas correspondientes
- k. Aliados estratégicos comunitarios (Municipios y otros).

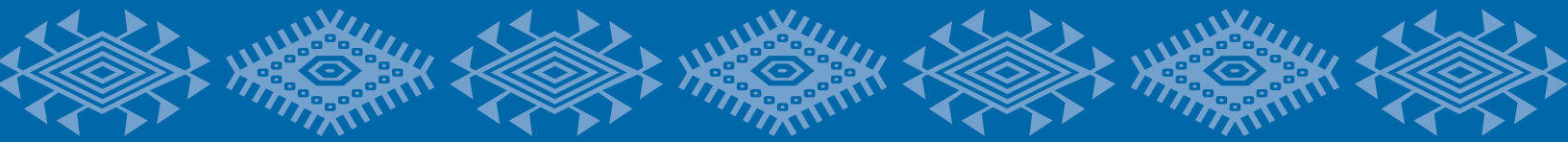
ARTÍCULO 14. (La Comunidad). La Comunidad, como actora de la IEPC-PEC, es la fuente viva de conocimiento, porque ahí se genera un aprendizaje vivencial, práctico y real, a partir de procesos de intraculturalidad e interculturalidad. La Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y la Práctica Educativa Comunitaria se enriquece con ello, haciendo pertinentes los aprendizajes de los beneficiarios de los procesos educativos.

ARTÍCULO 15. (Instancias de Participación Social Comunitaria). Las instancias de Participación Social Comunitaria se constituyen en actores importantes de la IEPC-PEC porque junto a los padres de familia, los vecinos y otros actores, aportan saberes, conocimientos, valores y principios de la organización local y contribuyen a la calidad de la educación con vocación de servicio, compromiso social, solidaridad, reciprocidad y complementariedad.

ARTÍCULO 16. (Estudiantes de las Escuelas de Formación de Maestros y Maestras y Unidades Académicas).


- I. Las y los estudiantes de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y las Unidades Académicas, como parte activa de la comunidad educativa, son personas con formación técnico-humanística, integral y holística.
- II. Se desempeñan en el marco de los principios y valores sociocomunitarios, con autodeterminación ideológica, política, económica y cultural, con visión intracultural, intercultural, plurilingüe, con pensamiento crítico y propositivo, con capacidad de liderazgo e interacción con la comunidad.
- III. Están comprometidos con la problemática local y nacional para contribuir de manera significativa a los procesos de transformación y desarrollo para el Vivir Bien.
- IV. Aplican y crean tecnologías propias y apropiadas en todos los ámbitos de la vida, de manera integral, en la producción material e intelectual en armonía con la Madre Tierra y el Cosmos, liderando el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos sociocomunitario productivos y otros para transformar la realidad.

ARTÍCULO 17. (Estudiantes de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa – Especial de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial). Las y los estudiantes de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y Especial de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, en el marco del respeto, trato digno y sin discriminación alguna, son los beneficiarios directos y protagonistas de los procesos de implementación de la IEPC-PEC.



ARTÍCULO 18. (Docente guía de las Unidades Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial). El/La docente – guía, específicamente designado/a y asignado/a por la Dirección de la institución educativa anfitriona, es el/la acompañante de la gestión pedagógica/andragógica que desarrollan los y/o las estudiantes de la ESFM y UA durante la permanencia en la institución educativa.

ARTÍCULO 19. (Directores/as de las Unidades Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial). Las y los directores de las unidades educativas y centros de educación alternativa - especial, como aliados estratégicos de la gestión comunitaria y la gestión de aula/taller dentro del proceso de implementación de la IEPC-PEC y en su condición de autoridad, abren los espacios para la concreción de la IEPC-PEC asumiendo un rol de articulador intercultural del proceso dialéctico de complementariedad entre Escuela - Comunidad y las ESFM y UA.



ARTÍCULO 20. (Docentes de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas). Las y los docentes de las Escuelas de Formación de Maestras y Maestros y las Unidades Académicas, a más de cumplir con las obligaciones que le confiere el presente reglamento, en el marco de la comunicación dialógica, intercultural e intercientífica, orientan y acompañan a los y las estudiantes en todo el proceso de la IEPC-PEC, apoyando el desarrollo de un trabajo planificado de los procesos educativos integrales y holísticos (práctica-teoría-valoración y producción) para la mejora continua de la IEPC-PEC.

ARTÍCULO 21. (Equipo de la IEPC-PEC). Es el órgano operativo institucional que gestiona y dinamiza los procesos de la Investigación educativa y producción de conocimientos y la Práctica Educativa Comunitaria, de manera holística.

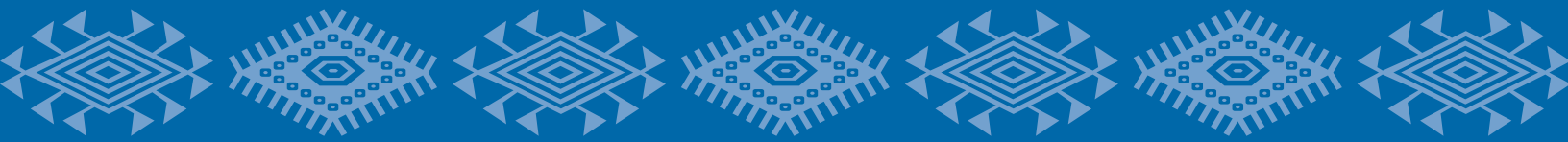
ARTÍCULO 22. (Aliados estratégicos comunitarios). Son personas, instituciones y/u organizaciones públicas o privadas que trabajan en el ámbito educativo y/o productivo, que están interesadas y predispuestas a trabajar con los proyectos sociocomunitario productivos y contribuir con recursos.

CAPITULO V

ESPACIOS DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO Y

PRÁCTICA EDUCATIVA COMUNITARIA

ARTÍCULO 23. (Espacios). Los espacios de la IEPC-PEC son aquellos escenarios de concreción de la IEPC-PEC, en los que las y los estudiantes de las ESFM y UA desarrollan las etapas y fases establecidas en el proceso. Estos espacios son:

- 
- a. Las Escuelas Superiores de Formación de Maestras/Maestros y Unidades Académicas.
 - b. Las Unidades Educativas, centros educativos de adultos y centros de educación especial de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial y centros multi-sectoriales, públicas, privadas y de convenio. Escuelas deportivas, Institutos Técnicos Las Unidades de Producción Estatal y Privada y otros.
 - c. Las comunidades del área urbana, comunidades de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y otras formas de organización comunitaria.
 - d. Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, como espacios de acción educativa y de servicio social.

ARTÍCULO 24. (Incorporación). En sujeción a las Resoluciones Ministeriales (R.M. 001¹) que norman la gestión educativa anual, las Unidades Educativas de los Subsistemas Regular, Alternativo - Especial, Fiscales, de Convenio y Privadas están obligadas a incorporar a los y las estudiantes que realizan la IEPC - PEC.

ARTÍCULO 25. (Coordinación). Los espacios comunitarios para la IEPC - PEC son coordinados y definidos entre los responsables de las ESFM y UA y la representación de las comunidades.

CAPÍTULO VI

ETAPAS, FASES Y PROCESOS DE LA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN

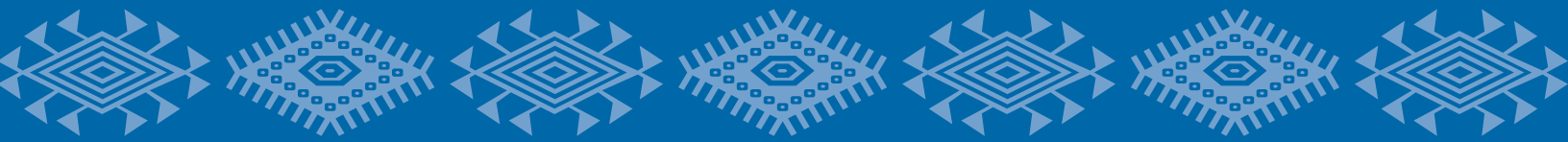
DE CONOCIMIENTOS Y LA PRÁCTICA EDUCATIVA COMUNITARIA

ARTÍCULO 26. (Integración de Etapas y Fases). La Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y la Práctica Educativa Comunitaria se realiza en cinco etapas y tres fases, correlativas e interdependientes a cada año de la formación inicial de maestras, maestros, y un solo proceso continuo, desde primero hasta quinto año, de forma articulada e integrada entre la familia, comunidad, institución educativa y Estado. El desarrollo de las etapas responderá a la realidad y dinámica de cada ESFM y especialidad.



ARTÍCULO 27. (De las Etapas). Entendidas éstas como partes del proceso de la formación inicial del y la maestra, que se realiza cada una en un año lectivo:

- a) **Primera etapa**, en el primer año se recogerá información (socio política, económica, social, educativa, lingüística y otras que se viesen necesarias) de las

1. Esta resolución se emite en cada gestión.



prácticas de las colectividades diversas para afianzar procesos intra e interculturales, en y de la comunidad, los aportes de cada unidad de formación y su integración en un plan conjunto. Como producto de las experiencias de la IEPC-PEC y en base al análisis, interpretación de la información recogida y la reflexión de problemas, se elaborarán informes de estudio de contexto.

- 
- 
- b) **Segunda etapa**, en el segundo año, con la información obtenida en la anterior etapa se plantean tareas educativas que posibiliten reflexionar y comprender los procesos formativos y pedagogías vivas del contexto. En este año se elaborarán ensayos científicos de la problemática socioeducativa comunitaria u otros informes (incidiendo en la relación comunidad – institución y aula/taller) a partir del análisis e interpretación de la información y de la reflexión crítica de los problemas para su organización como problemáticas de gestión y de aula/taller, identificando los ámbitos de acción de los problemas.
 - c) **Tercera etapa**, en el tercer año, las y los estudiantes elaboran una planificación, un proyecto y otras acciones que respondan a las problemáticas Educativas Socio – comunitarias, empleando metodologías participativas, a partir de la realización de un diagnóstico educativo, en el que las Unidades de Formación Académica de su especialidad fortalecerán: la planificación didáctica, la formación científica de la especialidad y la elaboración de materiales educativos. Los productos serán Proyectos Educativos Socioproductivos u otros informes de investigación.
 - d) **Cuarta etapa**, en el cuarto año, las y los estudiantes, a partir de las experiencias educativas socio – comunitarias y de acuerdo a la opción de egreso elegida (Proyecto Sociocomunitario Productivo, Tesis Educativa Comunitaria, Proyecto de Fortalecimiento a Programas Regionales del Sector Educativo - PFPRSE, Sistematización de Experiencias Educativas), planifican integral y participativamente procesos educativos en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo para transformar la realidad con la comunidad en la que desarrollan y aplican la IEPC-PEC. En esta etapa, las y los estudiantes elaborarán su perfil de egreso².
 - e) **Quinta etapa**, en el quinto año, las y los estudiantes orientarán críticamente procesos educativos en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo para transformar la realidad con la comunidad en la que desarrollan y aplican la IEPC-PEC, de acuerdo a la opción de egreso elegida (Proyecto Sociocomunitario Productivo, Tesis Educativa Comunitaria, Proyecto de Fortalecimiento a Programas Regionales del Sector Educativo - PFPRSE, Sistematización de Experiencias Educativas). De esta manera, se devolverá a la sociedad los productos finales de graduación.

ARTÍCULO 28. (De las Fases). Entendidas como las diferentes situaciones o aspectos que presentan cada una de las etapas de la Investigación Educativa y Producción de Cono-

2. Ver Reglamento de Modalidades de Graduación para optar el Título de Maestra/o con grado de Licenciatura.

cimientos y la Práctica Educativa Comunitaria. En este sentido cada fase, en cada una de las etapas de la IEPC-PEC, está constituida de manera integral por: la gestión, la práctica en la comunidad y en la institución educativa.

- a) **La fase de gestión** es el proceso de la IEPC-PEC realizado en espacios de las ESFM y UA entre estudiantes, de las diferentes especialidades y niveles, y los docentes de cada unidad de formación en el que interactúan mutuamente ejecutando diversas tareas, procedimientos, recibiendo orientaciones, organizando la IEPC-PEC para la comunidad e institución educativa.
- b) **La fase de práctica en la comunidad** es el proceso de la IEPC-PEC que se realiza en las diversas comunidades del entorno en el que se encuentran las instituciones educativas, donde se establecen contactos con las diferentes instituciones y organizaciones, en las que identifican valores, saberes, conocimientos, problemas, necesidades, demandas, potencialidades productivas y otros, para transformarlas y/o fortalecerlas.
- c) **La fase de la práctica en la Institución Educativa** es el proceso de la IEPC-PEC que se efectúa en las unidades educativas y centros de educación alternativa y especial, entre estudiantes de las ESFM y UA, los estudiantes de las unidades educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo – Especial, las instancias de participación comunitaria en educación, el personal docente, administrativo y de servicio.

Estas fases se desarrollan en todas las etapas del proceso formativo. Cuenta con una determinada carga referencial (horas/tiempo) exclusivas para la práctica en Unidades Educativas (UE), Centros de Educación Alternativa (CEA's) y Centros de Educación Especial (CEE), de manera ascendente para 1ro, 2do, 3ro, 4to y 5to año de formación, de acuerdo al siguiente cuadro:³

Etapas	Fases			Horas/Tiempo Exclusivo para Instituciones Educativas UE – CEAS y otros ³
	Gestión	Comunidad	Instituciones Educativas UE – CEAS y Otros	
Primer año	Permanente –Pueblos Indígenas, comunidades rurales y/o urbanas			40 hrs. 2 semanas
Segundo año	Permanente –Pueblos Indígenas, comunidades rurales y/o urbanas			60 hrs. 3 semanas
Tercer año	Permanente –Pueblos Indígenas, comunidades rurales y/o urbanas			100 hrs. 5 semanas

3. Esta columna, que contiene 600 horas reloj distribuidas por etapas, corresponde exclusivamente a la formación del maestro en la Institución Educativa para afianzar su formación pedagógica integral y holística.

Cuarto año	Permanente –Pueblos Indígenas, comunidades rurales y/o urbanas	160 hrs. 2 meses
Quinto año	Permanente –Pueblos Indígenas, comunidades rurales y/o urbanas	240 hrs. 3 meses
Las fases de la IEPC – PEC se desarrollan en el proceso formativo de toda la gestión académica, tanto en la fase de gestión, comunidad e instituciones educativas.		600 horas reloj



CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS

Y LA PRÁCTICA EDUCATIVA COMUNITARIA

ARTÍCULO 29. (La Evaluación de la IEPC-PEC). La evaluación, en razón del significado curricular que tiene la IEPC-PEC en el proceso de formación inicial de maestras/os, su concepción, principios, características y el papel articulador que cumple entre las unidades de formación de las especialidades y la realidad, se rige por el Reglamento de Evaluación del Proceso Formativo de las/los estudiantes.

ARTÍCULO 30. (Características de la evaluación de la IEPC-PEC).- La evaluación del proceso formativo de las y los estudiantes se realiza en todas las etapas, fases y espacios de la IEPC-PEC, con instrumentos y estrategias adecuadas e idóneas planificadas por cada ESFM y UA.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACTORES DE LA

INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRÁCTICA

EDUCATIVA COMUNITARIA

ARTÍCULO 31. Los actores de la IEPC-PEC tienen los siguientes derechos:

I. Representante de la comunidad

- a. Participar en la elaboración del Proyecto de Gestión Institucional Comunitario, en lo referente a la IEPC-PEC.

- b. Proponer temáticas de necesidad educativa en la comunidad para su tratamiento en la IEPC-PEC.
- c. Realizar el seguimiento y valoración conjunta con los otros actores de la planificación e implementación de la IEPC-PEC.

II. Estudiantes de las Escuelas de Formación de Maestros/os y Unidades Académicas

- a. Conocer, oportuna e íntegramente, la normativa institucional.
- b. Conocer el Reglamento de evaluación del proceso formativo.
- c. Recibir preparación y apoyo pedagógico profesional de los docentes que guían su formación en las ESFM y UA, para un desenvolvimiento coherente y pertinente en las Unidades Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo y la comunidad.
- d. A ser asignada (o) a uno de los espacios de la IEPC-PEC⁴ de acuerdo a la especialidad y recibir un trato cordial y respetuoso, dentro del marco de las relaciones humanas y profesionales para desenvolverse en un clima institucional adecuado y de empatía.
- e. Informar a la autoridad superior de la Institución o responsable de la comunidad en donde desarrolle la IEPC-PEC y al equipo de docentes de la ESFM y UA, cuando considere que las instrucciones recibidas no guardan relación con las normas establecidas para la IEPC-PEC, la ética profesional o las buenas costumbres.
- f. Para casos excepcionales (embarazos, temas de salud y otros), se tomará en cuenta el Reglamento de Convivencia y Permanencia Estudiantil.

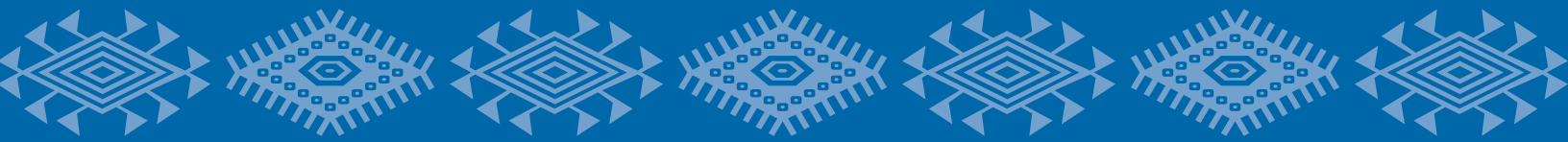

III. Docente guía de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y Especial de los Subsistemas Regular y Alternativo – Especial

- a. Conocer y estar informado sobre la normativa vigente, el plan, y todo el proceso de la IEPC-PEC.
- b. Conocer con anticipación al o los estudiantes asignados a la IEPC-PEC en un determinado curso y nivel.
- c. Aportar con ideas y soluciones a problemáticas específicas referidas a la IEPC-PEC de las ESFM y UA.
- d. Coordinar con los y las estudiantes y representante de la comunidad sobre las actividades en las diferentes fases y etapas de la implementación de la IEPC-PEC.
- e. Recibir un trato respetuoso y cortés por parte de las autoridades, docentes y los/las estudiantes de las ESFM y UA.


IV. Equipo de docentes de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas

- a) Participar en la planificación, seguimiento y evaluación de la IEPC-PEC.

4. Tomar en cuenta el idioma originario que domina el estudiante para la asignación de los espacios de la IEPC-PEC.

- 
- 
- b. Ser informado adecuadamente y con el debido tiempo del proceso académico administrativo de las Unidades Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo, de los responsables de la comunidad y de los y las estudiantes asignados/as, para un adecuado acompañamiento y seguimiento en la IEPC-PEC.
 - c. Ser recibido con respeto y cordialidad por la Dirección, personal docente y administrativo de las Unidades Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, así como por el responsable de la comunidad.

V. Directores/as de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa - Especial de los Subsistemas Regular y Alternativa – Especial y otros

- 
- a. Conocer el Proyecto de Gestión Institucional, en lo referente a la IEPC-PEC.
 - b. A ser informado/a sobre los y las estudiantes asignados a la Institución Educativa.
 - c. Participar en la selección de problemas que permitirán la elaboración del Proyecto Educativo Socioproductivo.
 - d. Estar en interacción permanente con el equipo de docentes de la IEPC-PEC, para un seguimiento y evaluación adecuados.
 - e. A recibir un trato respetuoso por parte del equipo de docentes de las ESFM y UA y autoridades institucionales.

VI. Equipo de la IEPC-PEC

- a. Proponer políticas institucionales referentes a la Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y la Práctica Educativa Comunitaria.
- b. Establecer, revisar y proponer modificaciones a la normativa que orienta el desarrollo de la IEPC-PEC.
- c. Coordinar con las autoridades institucionales, Directores de Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y Especial de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial y los responsables de la comunidad la planificación, ejecución y evaluación de la IEPC-PEC.

ARTÍCULO 32. Los actores de la práctica educativa comunitaria tienen las siguientes obligaciones:

I. Representante de la comunidad

- a. Coadyuvar en la planificación, implementación y valoración de la IEPC-PEC.
- b. Promover espacios de interrelación entre los actores de la IEPC-PEC y la comunidad.
- c. Apoyar en el desarrollo de la IEPC-PEC en la Unidad Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial y la comunidad.
- d. Concertar espacios de diálogo frente a cualquier dificultad emergente de la IEPC-PEC en la comunidad.

- e. Cumplir con los procedimientos administrativos requeridos por las ESFM y UA.
- f. Hacer cumplir los tiempos planificados para el desarrollo de la IEPC-PEC.

II. Estudiantes de las ESFM y UA

- a. Cumplir la normativa institucional
- b. Presentarse en el lugar de la IEPC-PEC con una anticipación de 5 minutos como mínimo, llevando consigo todos los materiales didácticos y/o instrumentos de aplicación.
- c. Presentarse en la Institución Educativa, del Subsistema Regular y Alternativo – Especial asignada y al responsable de la comunidad 3 días antes de iniciar la IEPC-PEC. En la planificación de la IEPC-PEC tomar en cuenta la diferencia que existe entre las realidades del área rural y urbana (de acuerdo a la etapa y horas/tiempo exclusivo).
- d. Cumplir los reglamentos internos de la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial y respetar las normas de convivencia de la comunidad.
- e. Asistir con puntualidad a las reuniones u otras actividades programadas por la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo o la comunidad, vinculadas a la IEPC-PEC.
- f. Presentarse a las actividades curriculares y co – curriculares demostrando responsabilidad, diligencia, disciplina, lealtad, discreción en el vestir y ética profesional durante el proceso de la IEPC-PEC.
- g. Coordinar con el/la docente guía asignado o con la dirección de la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo – Especial o según corresponda, para la planificación, organización, desarrollo y evaluación de la práctica, en las diferentes etapas.
- h. Al ingreso al desarrollo de la IEPC-PEC, presentar, al docente guía, Director de la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial y/o representante de la comunidad la planificación correspondiente de la IEPC-PEC, los planes diarios y/o semanales de las actividades programadas en las fases correspondientes de la Etapa.
- i. Asumir la preparación científica y técnico – pedagógica adecuada y oportunamente para cada una de las fases de la Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y la Práctica Educativa Comunitaria.
- j. Presentar las fichas o instrumentos de registro de evaluación de la IEPC-PEC, en la fase correspondiente, al docente guía, para su calificación y visto bueno del director(a).
- k. Mantener la comunicación permanente con el equipo de docentes de especialidad y de la IEPC-PEC de la ESFM y UA.
- l. Portar la Carpeta de IEPC-PEC, con la documentación correspondiente, en forma ordenada.
- m. No faltar ni abandonar a las fases de la IEPC-PEC, bajo ningún pretexto, salvo casos de extrema urgencia o emergencia establecidos en el Reglamento de licencias.

- n. Llevar un diario de la IEPC-PEC en todas las fases y etapas.

III. Docente guía de las Unidades Educativas, Centros de Educación Alternativa y Especial y Centros de Educación Especial de los Subsistemas Regular y Alternativa – Especial

- a. Establecer un clima de respeto y profesionalismo con los y las estudiantes.
- b. Apoyar en el proceso de formación académica y de valores socio comunitarios a los futuros docentes.
- c. Ser observada(o) durante el desarrollo de actividades de la estrategia formativa.
- d. Solicitar a los estudiantes las planificaciones, escribir las observaciones y las sugerencias para superar las mismas.
- e. Asignar las actividades de la IEPC-PEC a los estudiantes ya sea dentro del aula o la comunidad, tomando en cuenta la factibilidad y los recursos necesarios para llevarlas a cabo.
- f. Evaluar el proceso de la IEPC-PEC en los marcos del reglamento de evaluación del proceso formativo.
- g. Estar en permanente contacto con el docente de los equipos de la ESFM y UA.
- h. Comunicar al Director de la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo – Especial y al docente de la ESFM y UA, las ausencias o abandono del estudiante en la etapa o fase de la IEPC-PEC, en el plazo de 24 horas.

IV. Equipos de docentes de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestras y Unidades Académicas

- a. Formar parte de los equipos EPC-PEC.
- b. Asistir a las reuniones programadas por los responsables de los equipos de docentes para la planificación, la ejecución y evaluación de la IEPC-PEC.
- c. Asistir y participar a las unidades Educativas y comunidades donde se desarrollan las diferentes etapas y fases de la IEPC-PEC.
- d. Apoyar y orientar permanentemente a los y las estudiantes durante el desarrollo de las actividades de la IEPC-PEC.
- e. Mantener relaciones de respeto y cordialidad con los actores de la IEPC-PEC.
- f. Informarse en las unidades educativas y la Comunidad sobre el desenvolvimiento de los y las estudiantes en cada etapa y fase de la IEPC-PEC.
- g. Informar al equipo de la IEPC-PEC sobre los aciertos y las dificultades encontradas en el proceso de implementación de la IEPC-PEC.

V. Directores/as de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa de los subsistemas regular y alternativo - especial

- a. Permitir el ingreso a los y las estudiantes de las ESFM y UA para la realización de las distintas etapas y fases de la IEPC-PEC.
- b. Establecer un clima de aceptación y aprendizaje permanente entre los estudiantes, los docentes guía y la comunidad.

- c. Articular y abrir espacios para la práctica entre la escuela, la comunidad y las ESFM y UA.
- d. Realizar el seguimiento a los y las docentes guía, responsables de la comunidad y estudiantes para establecer aciertos y dificultades en el proceso de implementación de la IEPC-PEC.
- e. Informar a los equipos de docentes de la ESFM y UA respecto al comportamiento y desenvolvimiento de los y las estudiantes.
- f. Informar al equipo de la IEPC-PEC de las ESFM y UA sobre la asistencia de los docentes asignados para realizar el seguimiento.

VI. Equipo de la IEPC-PEC

- a. Establecer, revisar y proponer modificaciones a la normativa específica que orienta el desarrollo de la IEPC-PEC.
- b. Orientar y sugerir modificaciones para una adecuada interrelación entre la práctica y la investigación en la IEPC-PEC.
- c. Autorizar y/o sugerir los espacios de práctica donde se realice la IEPC-PEC en coordinación con los equipos de docentes de las ESFM y UA.
- d. Establecer los instrumentos de seguimiento y evaluación para las diferentes etapas y fases de la IEPC-PEC.
- e. Establecer mecanismos de seguimiento y control para los docentes de las ESFM y UA asignados a la IEPC-PEC.
- f. Promover talleres con los Directores, docentes y responsables de la comunidad para informar sobre el proceso que deben seguir las actividades en la IEPC-PEC.
- g. Promover encuentros con los Directores, docentes y responsables de la comunidad para recoger inquietudes, evaluar y plantear propuestas de solución.

ARTÍCULO 33. Los actores de la Práctica Educativa Comunitaria tienen las siguientes prohibiciones:

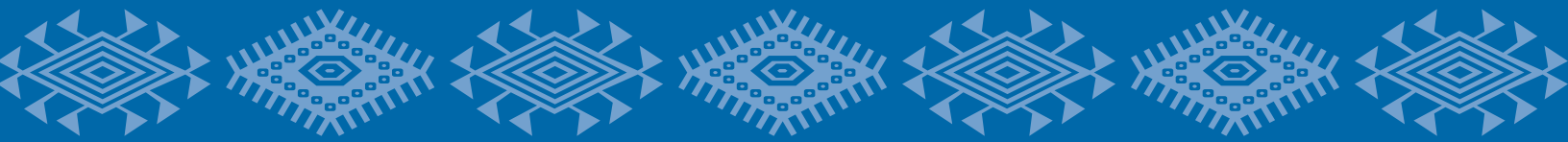
I. Responsable de la comunidad

- a. Interferir en el desarrollo académico de la IEPC-PEC en la comunidad y la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo- Especial.
- b. Asumir actitudes de autoritarismo con los otros actores de la IEPC-PEC.

II. Estudiantes⁵ de las Escuelas Superiores de formación de Maestros y Maestras, Unidades Académicas y Universidad Pedagógica

- a. Ausentarse o abandonar las actividades programadas por la IEPC-PEC sin previo aviso, ya sea al equipo de docentes de la ESFM y UA, docente guía, la dirección de la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y/o Alternativo – Especial o al representante o autoridad de la comunidad, excepto en

5. En complementación con el Reglamento de Convivencia y Permanencia Estudiantil en las ESFM



situaciones de fuerza mayor o caso fortuito respaldados con la documentación pertinente.

- b. Participar en actos sociales donde se consuman bebidas alcohólicas, dentro y en el entorno de la Unidad Educativa de los subsistemas regular y alternativo o comunidad.
- c. Presentarse en estado de ebriedad en la comunidad o la Institución Educativa.
- d. Realizar la IEPC-PEC en Unidades Educativas de los subsistemas regular y alternativo – especial en las cuales el o la docente guía sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.
- e. Promover y llevar a cabo actividades extracurriculares (excursiones, fiestas, etc.) no programadas por la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial o la comunidad.
- f. Cobrar dinero por cualquier tipo de actividades y materiales no contemplados en la planificación didáctica.
- g. Acosar a estudiantes de las Instituciones Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo – Especial y/o comunidad donde se realiza la IEPC-PEC.
- h. Alterar la información emitida por el docente guía, la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo – Especial y la comunidad, referidas a calificaciones y/o suplantación de firmas.

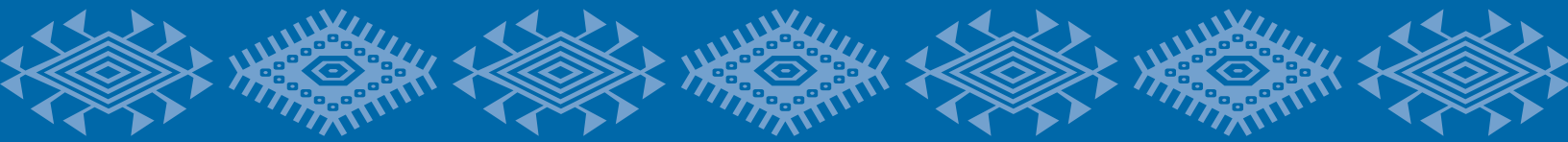


III. Docente guía de las Unidades Educativas, Centros de Educación Alternativa y Especial de los Subsistemas Regular y Alternativo – Especial

- a. Asignar prácticas o actividades en la comunidad que resulten onerosas para los y las practicantes.
- b. Solicitar a los practicantes la compra de material didáctico, bibliográfico o deportivo para el curso.
- c. Obligar a los y las practicantes a agasajar a sus estudiantes de las Instituciones Educativas de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial.
- d. Asignar a los y las practicantes tareas propias de su desempeño como docente de aula en la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial.
- e. Proponer a los y las practicantes la realización de fiestas y el consumo de bebidas alcohólicas.
- f. Recibir obsequios por parte de los practicantes de la IEPC-PEC.

IV. Equipos de docentes de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, Unidades Académicas y Universidad Pedagógica

- a. Actuar sin coordinación con los docentes de las otras unidades de Formación.
- b. Tomar decisiones sin consultar al equipo de docentes de las especialidades y a la Dirección de la Unidad Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial.
- c. Enviar a los estudiantes a los espacios de la IEPC-PEC sin antes haber tomado



- contacto con las autoridades y/o responsables.
- d. Modificar las listas de asignación a las Unidades Educativas y a la comunidad de acuerdo a preferencias y simpatías con los estudiantes.
 - e. Transgredir normas institucionales durante el desarrollo de la IEPC-PEC.

V. Directores/as de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y especial de los subsistemas regular y alternativo

- a. Obligar a los y las estudiantes de las ESFM y UA la compra de material didáctico y/o deportivo y de otra índole que no sean pertinentes al proyecto de la IEPC-PEC.
- b. Obligar a los y las estudiantes de las ESFM y UA a asistir a eventos que no formen parte del proceso de la IEPC-PEC.
- c. Autorizar la realización de fiestas u otro tipo de actividades donde se consuman bebidas alcohólicas.

VI. Equipo de la IEPC-PEC

- a. Firmar acuerdos interinstitucionales de manera inconsulta con las autoridades de las ESFM y UA.
- b. Tomar decisiones unilaterales en la planificación, seguimiento y valoración de la IEPC-PEC.
- c. Actuar sin coordinación con los docentes de las otras unidades de Formación.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES DE LOS ACTORES DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y

PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRÁCTICA EDUCATIVA COMUNITARIA

ARTÍCULO 34. (Definición de faltas). Faltas disciplinarias son aquellas acciones cometidas por las y los actores de las ESFM y UA (Directivos, Coordinadores académicos/as, Coordinador y Equipo de la IEPC-PEC y estudiantes) en el proceso de la IEPC-PEC y que infringen la CPE, la Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, normas legales conexas y el presente reglamento.

ARTÍCULO 35. (Clasificación). Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

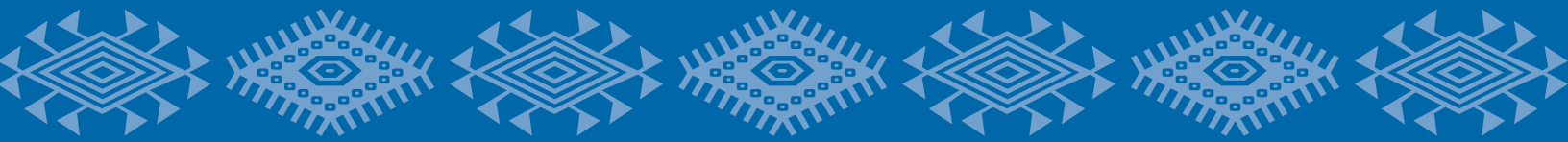

ARTÍCULO 36. (Leves). Son faltas leves:

- a. El desorden⁶ o la negligencia⁷ en la IEPC-PEC.


6. Se entiende por desorden a la desorganización de la carpeta, falta de planificación

7. Se entiende por negligencia al abandono de las tareas planificadas o realizadas a desgano



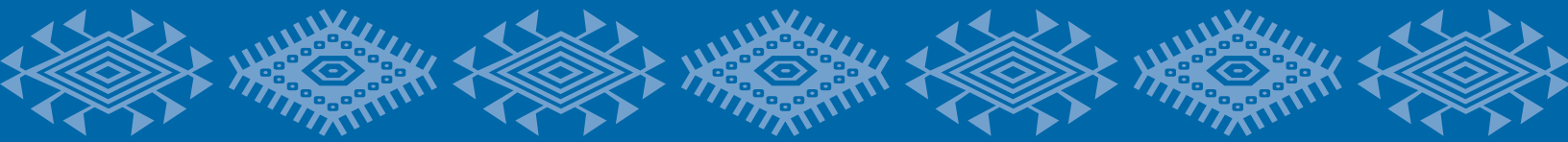
- 
- 
- b. La inasistencia a reuniones de carácter educativo o de gestión curricular convocadas por el Director/a o docentes guías, las mismas debidamente planificadas y programas, salvo casos excepcionales debidamente documentados.
 - c. El incumplimiento a las observaciones o recomendaciones documentadas realizadas por el docente Guía, Director/a de la Unidad Educativa y/o Centros de Educación Alternativa y Especial de los subsistemas regular, alternativo y especial o responsable de la comunidad.
 - d. La falta de respeto e intolerancia con el personal de la Unidad Educativa y Centros de Educación Alternativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, la comunidad, institución u organización social, donde se realiza la IEPC-PEC.

ARTÍCULO 37. (Graves). Son faltas graves:

- 
- a. La reincidencia de las faltas leves.
 - b. La impuntualidad en la asistencia a las prácticas en la Institución Educativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, comunidad, institución u organización social.
 - c. La indisciplina manifiesta y la resistencia a disposiciones superiores.
 - d. La presentación inoportuna o no presentación de la documentación, planificación y materiales respectivos de las prácticas al docente guía y/o al Director de la Unidad Educativa/Centro de Educación Alternativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial y/o a los equipos docentes de las ESFM y UA.
 - e. La reiterada resistencia a las sugerencias y recomendaciones del docente guía, Director de la Unidad Educativa/Centro de Educación Alternativa y Especial de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial y/o al equipo docente de las ESFM y UA.
 - f. El consumo de cigarrillos o de cualquier otra sustancia nociva en los ambientes educativos.
 - g. La no devolución de bienes bajo inventario utilizados para la PEC de propiedad de la Unidad Educativa/Centro de Educación Alternativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, de las ESFM y UA y/o comunidad.
 - h. La simulación de enfermedad o actitudes engañosas para obtener licencias u otras ventajas durante la PEC, de manera oral o presentando certificados y/o documentos falsos.

ARTÍCULO 38. (Graves). Son faltas muy graves:

- a. La reincidencia a las faltas graves.
- b. La inasistencia y el abandono injustificados de la IEPC-PEC, de acuerdo a lo planificado y programado.
- c. La organización o asistencia a fiestas o reuniones con consumo de bebidas alcohólicas, en la Unidad Educativa y Centros de Educación Alternativa y



Especial de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, las ESFM y UA, y/o comunidad, en las diferentes fases durante la realización de la IEPC-PEC.

- d. La presencia en estado de ebriedad en la Unidad Educativa/Centro de Educación Alternativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, las ESFM, UA, y/o comunidad.
- e. Las relaciones indecorosas de pareja entre practicantes, con el personal de la Unidad Educativa y Centros de Educación Alternativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial, de la institución.
- f. La provocación o sostenimiento de reyertas entre practicantes o con el personal de la Unidad Educativa y Centros de Educación Alternativa y Especial de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial o de la comunidad.
- g. El expendio, incitación o consumo de bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias nocivas a la salud en la Unidad Educativa/Centro de Educación Alternativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial y/o en la comunidad donde se realiza la IEPC-PEC.
- h. Acoso sexual e intimidación física o psicológica a estudiantes, sin perjuicio de seguir la acción penal correspondiente.
- i. Sobornar al personal de las ESFM y UA, Unidad Educativa y Centros de Educación Alternativa de los Subsistemas Regular y Alternativo - Especial o comunidad, para conseguir calificaciones a su favor.
- j. Maltrato y/o discriminación a los estudiantes o personas relacionadas con la IEPC-PEC. De acuerdo a la ley 045 y su reglamentación.
- k. El plagio parcial o total en la planificación o realización de los trabajos de investigación de la IEPC-PEC.

ARTÍCULO 39. (Sanciones). Se aplicarán las sanciones conforme a las tipificaciones de las faltas.

a) Sanciones por faltas leves:

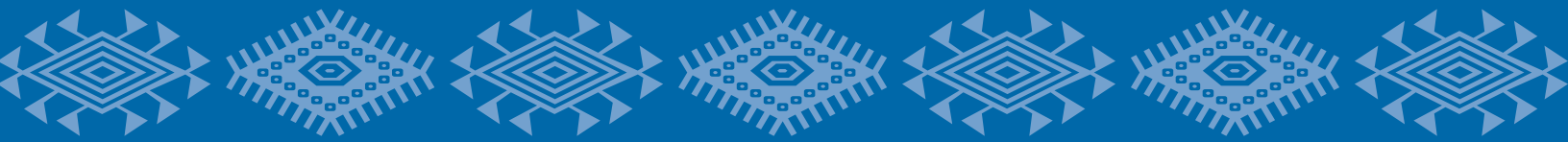
- Amonestación verbal en privado
- Amonestación escrita (memorándum) con copia en el kárdex personal.

b) Sanciones por faltas graves:

- Suspensión de la IEPC- PEC con reprobación de la gestión.

c) Sanciones por faltas muy graves:

- Expulsión definitiva de la ESFM y UA previo proceso disciplinario, pasando a la justicia ordinaria en caso de constituirse en delito penal.



CAPÍTULO X

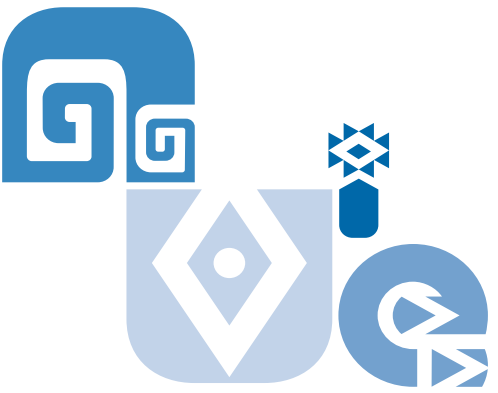
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 40. (Vigencia). El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 41. (Reglamento Interno). Los Reglamentos Internos de cada ESFM y UA son de carácter complementario y no podrán contravenir al presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. (De los aspectos no contemplados). Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán regulados por la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional del Ministerio de Educación.







MINISTERIO DE
educación
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DE MAESTROS